



Resolución Gerencial N° 406-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 09 DIC. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 28 de agosto del 2009, del proveedor Rash Perú SAC., el Informe N° 025-2009-GRC/GRDE de fecha 11 de noviembre del 2009, y el Memorandum N° 512-2009-GRC/GRDE de fecha 13 de octubre del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el proveído en el Informe N° 128-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 20 de noviembre del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 1098-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1130-2009-GRC/GAJ de fecha 24 de noviembre del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 28 de agosto del 2009, el proveedor **RASH PERÚ SAC.** solicita la reprogramación de pago de su factura N° 161-1219, por el importe de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, el mismo que contaba con cheque y que no pudieron recoger en su debido tiempo por fuerza mayor;

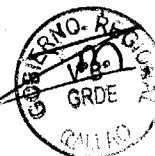
Que, mediante proveído en el Informe N° 115-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 17 de setiembre del 2009, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería, devuelva el expediente original completo que obra en sus archivos, de la orden de compra N° 2008-000902 por el importe de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, con factura N° 161-0001219, el que contaba con Comprobante de Pago N° 05494 y cheque, a fin de que se pueda tramitar la resolución de pago al proveedor **RASH PERÚ SAC.**;

Que, con Memorando N° 379-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 149-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 22 de setiembre del 2009, del Especialista en Tesorería II que informa que la orden de compra N° 2008-000902 pertenece al Comprobante de Pago N° 05494 girado el 31 de julio del 2008 el cual obra en el archivo de tesorería y se encuentra debidamente empastado en el tomo 375-2008, por lo que no será posible atender lo solicitado con el documento de la referencia a), salvo mejor apreciación. Asimismo, señala que el comprobante así como el cheque N° 49607676 fue anulado;

Que, mediante proveído en el Informe N° 116-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 28 de setiembre del 2009, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería remita un expediente fedateado de los documentos adjuntos al Comprobante de Pago N° 05494, empastados en el tomo 375-2008 que obra en sus archivos, para poder proseguir con el trámite de reconocimiento de pago al proveedor **RASH PERÚ SAC.**, y a través del Memorando N° 395-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite la información solicitada;

Que, a través del Informe N° 025-2009-GRC/GRDE de fecha 11 de noviembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita se proceda al reconocimiento de pago correspondiente a la AMC. N° 1153-2008 adjudicada al proveedor **RASH PERÚ SAC.** por el importe de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, que no fue cancelada en su debida oportunidad, según lo señala el informe técnico para pago por crédito devengado, que forma parte del presente resolutivo, así como la conformidad de bienes - GPS, la orden de compra N° 2008-000902, la factura N° 11-0001219, y la guía de remisión N° 161-0006819, documentos que obran en los archivos de la Oficina de Tesorería, y remite los actuados para continuar con el trámite de cancelación de lo adeudado;

Que, mediante proveído en el Informe N° 128-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 20 de noviembre del 2009, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **RASH PERÚ SAC.** adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 1130-2009-GRC/GAJ de fecha 24 de noviembre del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia;





Resolución Gerencial N° 406-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la adquisición de 20 GPSs para mejorar la seguridad de los turistas que hacen uso de vehículos de transporte en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, al proveedor **RASH PERÚ SAC**, y por un importe de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **RASH PERÚ SAC**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **RASH PERÚ SAC**, por la suma de **S/. 30,210.00 (Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA PRASSINELLI**
Gerente de Administración